

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021– 00380

A fin de continuar con el trámite procesal pertinente, y como quiera que concurren los presupuestos del numeral 2 del artículo 278 del Código General del Proceso, se abre a pruebas el presente asunto; en consecuencia, se **DECRETAN** como tales, las siguientes:

DE LA PARTE DEMANDANTE.

Documentales: En lo que sea susceptible de prueba, ténganse por tales los documentos allegados con la demanda.

DE LA PARTE DEMANDADA.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se niega dicho medio probatorio por inconducente a efecto de dar sustento a la exceptiva propuesta.

En firme el presente proveído por secretaría procédase conforme lo normado en el inciso 2 del artículo 120 del Estatuto Procesal Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico del 5 de julio de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 68fc5d4108eec1a97aa9f4b6420e1a61f9a2d924d09d2ceb731ab9a18782151d

Documento generado en 01/07/2022 07:05:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>